



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo III

Valencia, Viernes 20 Agosto 1937

Núm. 232.—Página 717

SUMARIO

MINISTERIO DE ESTADO

Orden admitiendo la dimisión del cargo de Delegado del Gobierno en la Cámara Oficial «Automóvil Club de España» a don Miguel Salvador Carreiras.—Página 718

Otra nombrando Delegado del Gobierno en la Cámara Oficial «Automóvil Club de España» a don José María Fernández y Clérigo.—Página 718

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden reparando definitivamente del servicio, causando baja en el escalafón de su clase, el Médico del Cuerpo de Prisiones don Felipe Reverte Martínez.—Página 718

Otras disponiendo continúe en el ejercicio del cargo el personal de la Administración de Justicia municipal que figura en las relaciones que se insertan.—Páginas 718 a 720

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

Orden fijando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas durante la tercera decena del mes actual.—Página 720

Otra concediendo la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración civil de este departamento don Isidoro Marco Fernández.—Página 720

Otra concediendo licencia con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días más después del alumbramiento,

a la Auxiliar a extinguir de este Ministerio doña Carmen Maestre Fau.—Página 720

Otra manteniendo la intervención de la Sociedad Madrileña de Tranvías, así como la disolución del Consejo de Empresa y Explotación, etc., ajustándose a las instrucciones que se insertan.—Página 720

Otras interviniendo provisionalmente las industrias que se citan, ajustándose a lo prevenido en el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus posteriores normas de aplicación.—Página 721

Otra anulando la de fecha 6 del actual y disponiendo se reintegren al servicio activo los funcionarios de este departamento que se citan.—Página 721

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Orden nombrando Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Valencia a don Dionisio Tramoyeres Cases.—Página 722

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS

Orden declarando cesante, por no haberse posesionado del cargo en el plazo reglamentario, al Auxiliar de Administración civil de este departamento don José María Sobrado Ortega.—Página 722

Otra autorizando a don Francisco Sampedro Marco para construir un chalet en la playa de Poniente de Santa Pola (Alicante), destinado a vivienda de verano, ajustándose a las reglas que se establecen en el articulado que se inserta.—Página 722

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

—Comunicación de la Comisión permanente del Tribunal de Cuentas participando los nombramientos de Ministros de dicho Tribunal, hechos por la Diputación permanente de Cortes, a favor de los señores don Jesús Ruiz del Río y don Manuel Mateo Silva.—Página 723

Comunicación de la Comisión permanente de este Tribunal comunicando haber acordado la Diputación permanente de Cortes la jubilación del Secretario general del referido Alto Tribunal don Alejandro Benito y Curto.—Página 723

HACIENDA Y ECONOMÍA.—CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA.—Cotización de divisas extranjeras correspondientes al día de ayer.—Página 723

GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.—Rectificando la de 14 del actual consistente en dejar sin efecto el nombramiento de Comisario de tercera clase interino a favor de don José Santiago Suffo y disponiendo se reintegre al cargo de Agente de segunda clase del expresado Cuerpo.—Página 723

INSTRUCCION PÚBLICA

Rectificando el nombre y apellidos de la Maestra nacional de Utiel doña María de los Angeles Real Daroca.—Página 723

Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública al Maestro nacional de Quesada (Jaén) don Fernando Morente Quero.—Página 724

Levantando la nota de incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública al Maestro nacional de Pozo Alcón (Jaén) don Francisco Molina Alvarez.—Página 724

Disponiendo se acrediten los dos tercios del sueldo que disfrutaba el Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería don Francisco Sánchez López.—Página 724

Nombrando Inspector de Primera Enseñanza, agregado a la plantilla de la provincia de Huesca, a don Ildelfonso Beltrán Pueyo.—Página 724

COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS.—Rectificación del Decreto de 15 del Julio (GACETA del 17), página 237, tercera columna, línea 28, referente a León Garamendi y Bollar y no Luis Garamendi Bollar, como por error de imprenta se decía en la referida disposición.—Página 724

AGRICULTURA.—SECCIÓN CENTRAL.—Concediendo un mes de licencia por enfermo al Ingeniero tercero del Cuer-

po de Montes don Leopoldo Mantarvas Casanova.—Página 724

Concediendo un mes de licencia por enfermo al Mozo de Laboratorio del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias don Román Suárez Montero.—Página 724

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—AFUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE ESTADO

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

Este Ministerio se ha servido admitir la dimisión que del cargo de Delegado del Gobierno en la Cámara Oficial «Automóvil Club de España» ha presentado don Miguel Salvador Carreras.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 19 de Agosto de 1937.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Subsecretario de Propaganda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están atribuidas por Decreto de 10 de Abril del presente año,

Este Ministerio se ha servido nombrar a don José María Fernández y Clérigo Delegado del Gobierno en la Cámara Oficial «Automóvil Club de España», el cual percibirá los emolumentos que le correspondan con cargo al presupuesto de dicha entidad.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 19 de Agosto de 1937.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Subsecretario de Propaganda.

—xxx—

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me concede el párrafo d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la separación definitiva del servicio, disponiendo que cause baja en

el escalafón de su clase, de don Felipe Reverte Martínez, Médico del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas y destino en la prisión central de Cartagena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Alguaciles de los Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 3.000 y 4.000 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 17 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Alguaciles de los Juzgados Municipales, pertenecientes a la Audiencia de Madrid, a quienes, con carácter interino, se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según Orden ministerial de esta fecha

Con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Antonio Méndez Ramos.—Pueblo, Alcalá de Henares.—Partido judicial, Alcalá de Henares.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Tomás Huéllves Perucho.—Vicalvaro.—Idem.—Idem.

Mariano Torrecillas García.—Aranjuez.—Chinchón.—Idem.

Con el sueldo anual de 4.000 pesetas:

Raimundo Palenzuela Pardo.—Madrid (Juzgado número 1).—Primero Enero 37.

Manuel Arias Arias.—Madrid (Juzgado número 1).—Idem.

Bautista Galván Alzamora.—Madrid (Juzgado número 2).—Idem.

Ricardo Sáez Rico.—Madrid (Juzgado número 2).—Idem.

Antonio Sánchez Alonso.—Madrid (Juzgado número 3).—Idem.

Luis Alonso García.—Madrid (Juzgado número 3).—Idem.

Bruno Catalán Peña.—Madrid (Juzgado número 4).—Idem.

Miguel Catalán García.—Madrid (Juzgado número 4).—Idem.

Patricio Vicente Rodríguez.—Madrid (Juzgado número 5).—Idem.

Andrés Albite Fernández.—Madrid (Juzgado número 5).—Idem.

Angel López Centeno.—Madrid (Juzgado número 6).—Idem.

Ramón Silva Bello.—Madrid (Juzgado número 6).—Idem.

Tomás Mateos Aracil.—Madrid (Juzgado número 7).—Idem.

Julio Barahona Moreno.—Madrid (Juzgado número 7).—Idem.

Julían Rubio Azcoitia.—Madrid (Juzgado número 8).—Idem.

Rufino Salgado Valiente.—Madrid (Juzgado número 8).—Idem.

Manuel Gómez García.—Madrid (Juzgado número 9).—Idem.

Manuel Martínez Navarro.—Madrid (Juzgado número 9).—Idem.

Esteban Martínez Torrijos.—Madrid (Juzgado número 10).—Idem.

José García Martínez.—Madrid (Juzgado número 10).—Idem.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Auxiliares-alguaciles de Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 2.500 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 17 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Auxiliares-alguaciles de los Juzgados Municipales, pertenecientes a la Audiencia de Madrid, a quienes, con carácter interino, se asigna el sueldo anual de 2.500 pesetas, según Orden ministerial de esta fecha

Eduardo Benito García.—Pueblo, Arganda.—Partido judicial, Chinchón.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Auxiliares de los Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 3.000 y 4.000 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con

cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 17 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Auxiliares de los Juzgados Municipales, pertenecientes a la Audiencia de Madrid, a quienes, con carácter interino, se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según Orden ministerial de esta fecha

Con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Eugenio de la Torre Sánchez.—Pueblo, Alcalá de Henares.—Partido judicial, Alcalá de Henares.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Fermín Guerra Calvete.—Canillas.—Idem.—Idem.

Rafael Soto Orejón.—Vicalvaro.—Idem.—Idem.

Leontino Serrano Alvarez.—Aranjuez.—Chinchón.—Idem.

Con el sueldo anual de 4.000 pesetas:

Ramón Vega Delgado.—Puente de Vallecas.—Alcalá de Henares.—Primero Enero 37.

Antonio Casado Garrido.—Idem.—Idem.—Idem.

Eduardo Martínez Ortiz de Zárate.—Madrid (Juzgado número 1).—Id.

Angel Vargas Herraiz.—Idem.—Id.

Ramón Garrido López Albiñana.—Madrid (Juzgado número 2).—Idem.

Julián Santana Hevia.—Idem.—Id.

Francisco Alonso de Ojeda.—Madrid (Juzgado número 3).—Idem.

Clemente Pano Martínez.—Idem.—Idem.—Idem.

Joaquín Maluenda Alvarez.—Madrid (Juzgado número 4).—Idem.

Manuel Arcos Caldeiro.—Idem.—Idem.—Idem.

Luis Rey Delgado.—Madrid (Juzgado número 5).—Idem.

Luis López de Merlo.—Idem.—Id.

Mariano Caraballo Alvarez.—Madrid (Juzgado número 6).—Idem.

Felipe Bustamante Martín.—Idem.—Idem.—Idem.

Federico Pérez Rodríguez.—Madrid (Juzgado número 7).—Idem.

José Rivera Salache.—Idem.—Id.

Santiago Montero Carasol.—Madrid (Juzgado número 8).—Idem.

José Acero Barredo.—Idem.—Idem.

Nicasio Martín Urzay.—Madrid (Juzgado número 9).—Idem.

Enrique del Río Carrero.—Madrid (Juzgado número 10).—Idem.

Manuel Cobas Silva.—Idem.—Idem.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Oficiales de los Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 5.000 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 17 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Oficiales de los Juzgados Municipales, pertenecientes a la Audiencia de Madrid, a quienes, con carácter interino, se asigna el sueldo de 5.000 pesetas anuales, según Orden ministerial de esta fecha

Enrique Martínez Gumiel.—Pueblo, Madrid (Juzgado número 1).—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Gumersindo García Blázquez.—Madrid (Juzgado número 2).—Idem.

Antonio Davó Asensio.—Madrid (Juzgado número 3).—Idem.

Juan Sánchez Pérez.—Madrid (Juzgado número 4).—Idem.

Blas Cándido Abajo Martín.—Madrid (Juzgado número 5).—Idem.

Manuel Asegurado Rodríguez.—Madrid (Juzgado número 6).—Idem.

Ignacio Barajas Sánchez.—Madrid (Juzgado número 7).—Idem.

Julio Albite Fernández.—Madrid (Juzgado número 9).—Idem.

Alfredo Toledano Catalán.—Madrid (Juzgado número 10).—Idem.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Secretarios propietarios de Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 4.500 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 17 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Secretarios propietarios de los Juzgados Municipales, pertenecientes a la Audiencia de Madrid, a quienes, con carácter interino, se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según Orden ministerial de esta fecha

Con el sueldo anual de 4.500 pesetas:

Sebastián Agaña Medina.—Pueblo, Camillas.—Partido judicial, Alcalá de Henares.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Rafael Soto Fernández.—Vicálvaro.—Idem.—Idem.

Alberto Serrano Carrascosa.—Aranjuez.—Chinchón.—Idem.

xxx

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y la última cotización media de la libra esterlina en la Bolsa de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las

Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del mes actual y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento setenta y un enteros con treinta y seis céntimos por ciento.

Valencia, 19 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Isidoro Marco Fernández, Auxiliar de Administración civil de este Ministerio, con destino en el Distrito Minero de Oviedo, en solicitud de que se le conceda la excedencia en el mencionado destino, por haber sido designado Pagador-habilitado de la Consejería de Industria del Consejo de Asturias y León, y visto el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918, fecha 7 de Septiembre del mismo año,

Este Ministerio ha acordado conceder la excedencia voluntaria a don Isidoro Marco Fernández, en las condiciones establecidas en el mencionado artículo 42 y concordantes del repetido Reglamento, o sea mientras desempeña el mencionado cargo de Pagador-habilitado de la Consejería de Industria del Consejo de Asturias y León.

Valencia, 18 de Agosto de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Subsecretario de Economía.

Vista la instancia presentada por doña Carmen Maestre Fau, Auxiliar a extinguir de este departamento, con destino en los servicios de la Dirección general de Industria de Madrid, solicitando licencia, por haber entrado en el octavo mes de embarazo, extremo que justifica con certificación facultativa que acompaña,

Este Ministerio ha acordado conceder a la referida funcionaria doña Carmen Maestre Fau licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo

de Ministros de 15 de Septiembre de 1926.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 17 de Agosto de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Ayuntamiento de Madrid de fecha 24 de Marzo último, interesando que al adoptarse por este Ministerio las determinaciones que procedan cerca de la Sociedad Madrileña de Tranvías, conforme a la legislación vigente sobre intervenciones e incautaciones de industrias, se tengan en cuenta las relaciones jurídicas de dicho Ayuntamiento con la mencionada Sociedad;

Visto el escrito de fecha 3 de Abril último del Presidente de la Sociedad de Obreros y Empleados de Tranvías de Madrid (U. G. T.) y Responsable general de la Empresa solicitando de este Ministerio la incoación del oportuno expediente de incautación de la referida Sociedad, fundada en la desaparición de los elementos dirigentes de la misma;

Visto el informe del Interventor delegado de este Ministerio en dicha Sociedad,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto:

Primero. Mantener la actual intervención de la Sociedad Madrileña de Tranvías, que acordó, con fecha 2 de Septiembre de 1936, el extinguido Comité de Intervención Provisional de Industrias.

Segundo. La disolución del Consejo de Empresa y Explotación de la Sociedad Madrileña de Tranvías.

Tercero. El nombramiento de un Comité Directivo, el cual, con carácter interino, asumía la gestión superior técnica y administrativa de la Sociedad, tomando cuantas medidas estime procedentes para la buena marcha del servicio, estando formado por el actual Interventor delegado como Presidente, dos Vocales designados por el Ayuntamiento, otros dos designados por el Ministerio de Hacienda y Economía y otros dos elegidos por el personal al servicio de la Sociedad.

Cuarto. Que en el plazo de trein-

ta días, a partir de su constitución, dicho Comité eleve al Ministerio un informe razonado de la situación de la Sociedad y las observaciones que acerca de su desenvolvimiento ulterior estime procedentes, informe que servirá de base para la resolución de Gobierno que proceda.

Valencia, 9 de Agosto de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilustrísimo señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Intervenida la Empresa Aldus, S. A., establecida en Madrid, calle de Castelló, número 65, por acuerdo del extinguido Comité de Intervención Provisional de las Industrias de fecha 15 de Septiembre 1936;

Visto el escrito de fecha 17 de Abril último del Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo Obrero de dicha Empresa solicitando la incautación por el Estado de la misma,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto mantener la intervención provisional de la Industria Aldus, S. A., situada en Madrid, calle de Castelló, número 65, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 16 de Agosto de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilustrísimo señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 14 de Abril último de Leandro Carrillo Gallardo, representante del Consejo Obrero del Taller de Fotogrado «Trust Gráfico», situado en Madrid, calle de Raimundo Lulio, número 5, y de José Anguiano Fernández, Presidente de la Sección de Intervención e Incautación del Comité de Enlace de Artes Gráficas U. G. T., solicitando sea reconocida legalmente la incautación que los obreros de dicho taller realizaron en 14 de Septiembre del pasado año,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuel-

to intervenir provisionalmente el Taller de Fotogrado «Trust Gráfico», situado en Madrid, calle de Raimundo Lulio, número 5, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 16 de Agosto de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilustrísimo señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 14 de Abril pasado de Alfonso González y Pérez, representante del Consejo Obrero de la Imprenta de «Fernández Merelo», situada en Madrid, calle de Martín de los Heros, 13, y de José Anguiano Fernández, como Presidente de la Sección de Intervención e Incautación del Comité de Enlace de Artes Gráficas U. G. T., solicitando sea reconocida legalmente la incautación que los obreros de dicha empresa realizaron en 10 de Agosto de 1936,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la Imprenta «Fernández Merelo», situada en Madrid, calle de Martín de los Heros, 13, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 16 de Agosto de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilustrísimo señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido separadas definitivamente del servicio, por Ordenes de fecha 6 del actual, publicadas en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 10, doña Joaquina Gómez Jiménez y doña Teresa Nieto Marqués, Auxiliares de primera y segunda clase, respectivamente, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, por incumplimiento de la Orden de 5 de Julio próximo pasado, que disponía la incorporación a esta ciudad de Valencia de ambas funcionarias, y

Resultando que tanto doña Joaqui-

na Gómez Jiménez como doña Teresa Nieto Marqués habían cursado, con fecha 14 del citado mes de Julio, instancias acompañadas de certificaciones facultativas interesando la anulación de la Orden de incorporación, por razones de enfermedad, cuyas instancias, por causas ajenas a la voluntad de las funcionarias citadas, es decir, por retraso en el correo, no llegaron al Ministerio con la debida oportunidad;

Considerando que de no concurrir dicha circunstancia y de haberse tramitado las peticiones formuladas por doña Joaquina Gómez Jiménez y doña Teresa Nieto Marqués en tiempo y forma, con arreglo a la Orden de 7 de Julio último, publicada en la GACETA del 15, cuyo texto se desconocía por las mismas, que instaron, con arreglo a su personal criterio, ambas no hubieran sido objeto de la grave sanción impuesta, ya que si del reconocimiento médico por el Servicio Facultativo de Carabineros a que se hubieran sometido, hubiera resultado que se hallaban en condiciones de incorporación, se hubieran incorporado en esta ciudad, sin dar lugar a la separación;

Considerando que habiendo concurrido en el presente caso las circunstancias apuntadas, y, por considerarlo así de justicia, debe reponerse a doña Joaquina Gómez Jiménez y a doña Teresa Nieto Marqués en la situación que tenían con anterioridad a su separación,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido disponer:

Primero. Que se consideren anuladas y sin ningún valor ni efecto las Ordenes de fecha 6 de Agosto del actual, por las que se separaba definitivamente del servicio a doña Joaquina Gómez Jiménez y a doña Teresa Nieto Marqués, Auxiliares de primera y segunda clase, respectivamente, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, las cuales se reintegrarán, a todos sus efectos, a la situación que tenían con anterioridad al 6 de Agosto actual.

Segundo. Que se entienda renovada con esta fecha la Orden de incorporación a esta ciudad de Valencia de ambas funcionarias, las cuales vendrán obligadas a cumplirla dentro del plazo de quince días, a contar del en que por el Delegado de Hacienda en la provincia de Madrid les sea notificada por escrito.

Tercero. Que en el caso en que doña Joaquina Gómez Jiménez y doña Teresa Nieto Marqués se consideren comprendidas en la excepción de in-

corporación a que se refiere el apartado segundo de la Orden de 7 de Julio próximo pasado (GACETA del 15), inicien seguidamente la tramitación en la misma señalada, quedando en un todo sometidas a cuanto la citada disposición previene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Valencia, 19 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

—xxx—

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: (Este Ministerio, con arreglo al artículo 12 de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y a la vigente de Presupuestos,

Ha tenido a bien nombrar Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Valencia, con el sueldo anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas e indemnización correspondiente, a don Dionisio Tramoyeres Cases, excedente en virtud de Orden de 27 de Octubre de 1931, ocupando vacante que existe de su categoría.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Agosto de 1937.

P. D.,

GABRIEL MORON

Ilustrísimo señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Valencia.

—xxx—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Dispuesto por Orden de 6 de Julio último (GACETA del 11) el reingreso del Auxiliar de Administración civil de este departamento don José María Sobrado Onega, que se hallaba en situación de excedente voluntario, con destino en la Jefatura de Obras públicas de las zonas liberadas de Zaragoza y Huesca (Caspé), y no

habiéndose presentado a tomar posesión en el plazo reglamentario, según comunicación del Jefe del Servicio,

Este Ministerio ha dispuesto declarar cesante del cargo de Auxiliar de Administración civil, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a don José María Sobrado Onega, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para ejecución de la Ley de 22 de Julio del mismo año.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 11 de Agosto de 1937.

P. D.,

ELFIDIO ALONSO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Samper Marco, que solicita se le autorice para construir un chalet en la playa de Poniente de Santa Pola, destinado a vivienda de verano;

Resultando que aquél se ha tramitado reglamentariamente y que en el período de información pública no se ha presentado reclamación alguna en contra de lo solicitado, y fuera de él presentó un escrito de oposición el Ayuntamiento de Elche, desvirtuado debidamente por la Delegación Marítima de la provincia;

Resultando que han informado favorablemente la Dirección facultativa del Puerto de Alicante, encargada del de Santa Pola; la Delegación Marítima de la provincia, la Jefatura del digno cargo de V. S., la Dirección general de la Marina mercante y la Inspección Regional de Obras públicas de Levante;

Considerando que con la construcción expresada no se perjudica el interés general ni el particular;

Considerando que tratándose de un aprovechamiento de terreno de dominio público, del que se ha de obtener beneficio particular, procede, con arreglo a las disposiciones vigentes, imponer un canon en relación a la superficie que se ocupe con la construcción indicada,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección general, ha dispuesto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza a don Francisco Samper Marco para construir un chalet en la playa de Poniente, contigua al Puerto de Santa Pola, con arreglo a las indicaciones del plano que ha servido para la tramitación

del expediente y a las de la Memoria que acompaña a aquél.

Segunda. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de su cargo, con la cooperación de la Dirección facultativa del Puerto de esa capital, levantándose acta de la operación, que será sometida a la aprobación correspondiente.

Tercera. Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de seis, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

Cuarta. En el plazo de un mes que señala el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Puertos, el concesionario depositará en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe de las obras en calidad de fianza definitiva, la que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas.

Quinta. Terminadas éstas, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la mencionada Jefatura, a fin de que proceda al reconocimiento de ellas, con asistencia de la Dirección del Puerto, levantándose acta y sometiéndola a la aprobación superior.

Sexta. El concesionario queda obligado a conservar las obras en constante buen estado y a mantener la edificación y sus alrededores perfectamente limpios.

Séptima. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de su cargo y de la Dirección facultativa del Puerto.

Octava. Los gastos que ocasione la inspección y vigilancia y el reconocimiento antes citado serán de cuenta del concesionario.

Novena. Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y sometida a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Puertos. Asimismo queda sujeta a cuanto le sea aplicable del Reglamento de la zona militar de costas y fronteras.

Décima. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de esa capital el canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue oportuno.

Undécima. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a la de accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

Duodécima. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dis-

pone la vigente Ley del Timbre antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

Décimotercera. Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

Décimocuarta. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Valencia, 11 de Agosto de 1937.

P. D.,
ELFIDIO ALONSO

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alicante.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

La Comisión permanente del Tribunal de Cuentas del Congreso de los Diputados comunica a este Tribunal, con fecha 14 del corriente, lo que sigue:

«El señor Secretario de la Diputación permanente de Cortes dice, con esta fecha, a la Comisión permanente del Tribunal de Cuentas lo que sigue: La Diputación permanente, en su reunión de hoy, vistas las propuestas elevadas por esa Comisión en favor de los ex Diputados a Cortes don Jesús Ruíz del Río y don Manuel Mateo Silva, para cubrir las vacantes de Ministros del Tribunal de Cuentas, producidas, respectivamente, por dimisión de don José Centeno y fallecimiento de don Serafín Ocón, ha acordado aceptarlas y, en su consecuencia, nombrar a los referidos señores para los mencionados puestos.—Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 14 de Agosto de 1937.—El Secretario, A. Pascual Leone.—Señor Presidente de la Comisión del Tribunal de Cuentas.—Lo que me honro en poner en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.—El Secretario accidental, J. Prat.»

Lo que en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 50 del Reglamento orgánico público se hace público por medio de la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, 16 de Agosto de 1937.—El Secretario general interino, Luis Arguello.

La Comisión permanente del Tribunal de Cuentas del Congreso de los Diputados comunica a este Tribunal, con fecha 14 del corriente, lo que sigue:

«El Secretario de la Diputación permanente de Cortes dice, con esta fecha, a la Comisión permanente del Tribunal de Cuentas, lo que sigue:—La Diputación permanente de Cortes, en su reunión del día de hoy, de conformidad con lo propuesto por esa Comisión, ha acordado jubilar al Secretario general del Tribunal de Cuentas de la República don Alejandro Benito y Curto, retrotrayendo el cese de dicho señor, conforme dispone el artículo séptimo de la Ley de 29 de Julio de 1934, al 19 de Marzo próximo pasado, fecha en que cumplió los setenta años.—Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 14 de Agosto de 1937.—El Secretario, A. Pascual Leone.—Señor Presidente de la Comisión del Tribunal de Cuentas.—Lo que me honro en poner en conocimiento de V. E. a los efectos consiguientes.—El Secretario accidental, J. Prat.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento orgánico, se hace público, por medio de la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, 16 de Agosto de 1937.—El Secretario general interino, Luis Arguello.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

CAMBIO OFICIAL EN EL DIA DE AYER

	Cambios de Compra Venta	
Libras esterlinas...	69'00	72'00
Franco franceses....	56'50	57'50
Dollars... ..	13'84	14'45
Reichsmarks... ..	5'58	5'84
Franco suizos... ..	317'85	331'70
Belgas... ..	233'10	243'35
Florines... ..	7'63	7'97
Escudos... ..	—	—
Coronas checoslovas...	44'50	45'50

Pesos argentinos m/l.	4'19	4'37
Coronas suecas....	3'56	3'72
Coronas danesas...	3'08	3'22

Cambios de Clearing

Lits... ..	67'50	68'50
K. n.... ..	3'00	3'05

NOTA.—Se advierte que la cotización de francos para compra, desde el día 7 del actual al 18 del mismo, es la de 56'50 pesetas y no la de 56'00 pesetas como por error se cotizaba.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RECTIFICACION

En la GACETA DE LA REPUBLICA número 226, del 14 del actual, página 629, se publica una Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se deja sin efecto el nombramiento de Agente de tercera clase interino del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, expedido con fecha 2 de Abril último, a favor de don José Santiago Suffo, debiendo entenderse rectificado en el sentido de que lo que se deja sin efecto es el nombramiento de Comisario de tercera clase interino, reintegrándole al cargo de Agente de segunda clase del expresado Cuerpo.

Valencia, 14 de Agosto de 1937.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Publicada en la GACETA del día 4 de los corrientes, la Orden de 31 de Julio último, sobre concesión de treinta días de licencia por enfermedad a la Maestra nacional de Utiel,

Esta Dirección general ha resuelto se considere rectificado el nombre y apellidos de la expresada Maestra nacional, en el sentido de que sean doña María de los Angeles Real Daroca, en vez de doña Mara de los Angeles Daroca, como por error figura en dicha Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 14 de Agosto de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director provincial de Primera Enseñanza de esta capital.

Dada cuenta por la Inspección de Primera Enseñanza de Jaén, que don Fernando Morente Quero, Maestro nacional de Quesada, no se encuentra al frente de su escuela, desde el día 14 de Abril último, fecha en que se posesionó de la misma, e ignorándose su actual paradero,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto declarar incursó al expresado Maestro nacional, por abandono de destino, en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia 14 de Agosto de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Jaén.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Jaén y por haber justificado plenamente, según se manifiesta, las causas que impidieron el reintegrarse a su escuela, una vez finalizada la licencia que por enfermedad venía disfrutando don Francisco Molina Álvarez, Maestro nacional de Pozo Alcón, en esta provincia,

Esta Dirección general ha resuelto levantar al expresado Maestro nacional la nota de incursión que en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública le fué impuesta por Orden de 4 de Febrero último (GACETA del 8).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Agosto de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Jaén.

Vacante la plaza de Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería y encargado de las clases de dicha asignatura el Auxiliar don Francisco Sánchez López, de conformidad con lo determinado en el Decreto de 21 de Mayo de 1926,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten al mencionado Auxiliar don Francisco Sánchez López los dos tercios del sueldo de 4.000 pesetas que corresponde a la plaza vacante, a

partir de primero de Marzo último, en que se hizo cargo de las mencionadas clases.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 7 de Agosto de 1937.—El Director general, P. D., Juan Comas. Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería.

Vista la instancia de don Ildefonso Beltrán Pueyo, Inspector de Primera Enseñanza, en situación de excedencia forzosa, como Diputado a Cortes, solicitando prestar los servicios de su cargo en la provincia de Huesca,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a don Ildefonso Beltrán Pueyo, Inspector de Primera Enseñanza, agregado a la plantilla de la provincia de Huesca, con residencia en Barbastro, quedando, en cuanto al percibo de haberes, en la misma situación de excedencia forzosa en que se halla actualmente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 12 de Agosto de 1937.—El Director general, Juan Comas.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Huesca (Barbastro).

—xxx—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

RECTIFICACION

En la publicación del Decreto correspondiente a este Ministerio de fecha 15 de Julio (GACETA del 17) se ha padecido un error de imprenta en la página 237, tercera columna, línea 28, ya que en vez de decir León Garamendi y Bollar, como consta en el original, se ha publicado Luis Garamendi Bollar.

—xxx—

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Vista la instancia presentada por don Leopoldo Mantaras Casanova, Ingeniero tercero del Cuerpo de Montes, afecto al Distrito Forestal de Murcia, solicitando un mes de licencia por enfermedad, la que justifica con el correspondiente certificado médico, y teniendo en cuenta el informe favorable del Ingeniero del citado Distrito,

Este Ministerio, conforme con lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918 y en la Orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a don Leopoldo Mantaras Casanova un mes de licencia, por causa de enfermedad, con sueldo entero, la que comenzará a disfrutar el mismo día en que se le comunique la presente resolución.

Lo que de Orden comunicada del excelentísimo señor Ministro trasladado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 9 de Agosto de 1937.—El Director general, J. María Dorrnsoro.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por don Román Suárez Mentero, Mozo de Laboratorio del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, solicitando un mes de licencia por enfermedad, la que justifica con el correspondiente certificado médico, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Director de dicho centro,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918 y en la Orden de 12 de Diciembre de 1924, ha acordado conceder al expresado funcionario un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, la que comenzará a disfrutar el interesado el mismo día en que se le comunique la resolución de esta Dirección general.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 5 de Agosto de 1937.—El Director general, J. María Dorrnsoro.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.